

## **VISIÓN FUTURA**

### **Prólogo por J.T. Harrison, vicepresidente de Logística y Adquisiciones**

Bienvenido al manual del Código de conducta para proveedores de Oil-Dri Corporation of America.

En la actualidad, nuestros clientes y las regulaciones gubernamentales globales exigen cada vez más supervisión en todos los aspectos de las cadenas de suministro en las que operamos.

Como un valioso socio de suministros de Oil-Dri, necesitamos su apoyo para ayudarnos a mantener una cadena de suministro eficiente, que cumpla con las normas y sea socialmente responsable, lo que permitirá a Oil-Dri continuar ofreciendo los mejores productos y niveles de servicio posibles a nuestros clientes.

La comunicación entre nuestra base de suministro y Oil-Dri es fundamental para lograr una asociación colaborativa y exitosa. El manual del proveedor representa una guía integral para trabajar con Oil-Dri y describe lo que se espera de nuestros proveedores y prestadores de servicios, con quienes elegimos desarrollar colaboraciones comerciales y estratégicas a largo plazo.

Le agradecemos de antemano por su apoyo y colaboración, y esperamos un futuro de crecimiento y éxito constantes juntos, a medida que fortalecemos nuestra asociación para construir una cadena de suministro de primera categoría para nuestro beneficio mutuo.

## **VISIÓN**

Ofrecer el mejor valor de abastecimiento e innovación de clase mundial que ayude a brindar una ventaja competitiva para Oil-Dri y nuestros clientes.

## **MISIÓN**

Utilizar nuestro capital intelectual para colaborar con nuestros socios de la cadena de suministro con el objetivo de ofrecer una cadena de suministro global segura, altamente predecible y manejable que nos permita crear y entregar valor de manera continua a partir de minerales absorbentes.

## **INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO**

Oil-Dri es una organización que cotiza en bolsa, aunque controlada por una familia, que destaca la honestidad, la integridad y la responsabilidad. La Compañía se dedica a cumplir su misión de crear valor a partir de minerales absorbentes. Para hacerlo, necesitamos encontrar oportunidades que hagan que nuestro negocio crezca y se fortalezca. Asociarnos con proveedores de confianza de todo el mundo nos permite cultivar nuevas ideas, impulsar el valor mutuo y lograr nuestra visión.

Tanto si es un proveedor actual o potencial, le invitamos a explorar este Manual del proveedor y nuestro [sitio web](#) público para comprender mejor quiénes somos y cómo hacer negocios con nosotros. Aquí aprenderá más sobre los valores, la ética y los estándares que nos imponemos a nosotros mismos y a nuestros proveedores, día tras día en todo el mundo. Nuestro [sitio web](#) también le brinda acceso a otras pautas sobre procesos y herramientas importantes que posibilitan formas más eficientes de colaboración, y mucho más.



Esperamos colaborar con usted para seguir creando valor a partir de minerales absorbentes.

## **PAUTAS PARA LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO**

### **Código de conducta para proveedores**

Oil-Dri Corporation of America se compromete a llevar a cabo sus actividades comerciales de manera legal y ética. Por lo tanto, Oil-Dri espera que sus proveedores externos y prestadores de servicios respalden los principios establecidos en nuestro Código de ética y conducta comercial (“Código de conducta”) (disponible para el público en general en <https://investors.oildri.com/governance/governance-documents>), incluso los siguientes principios básicos establecidos en este Código de conducta para proveedores, cuando trabajen con nosotros.

Los proveedores deben informar a Oil-Dri sobre cualquier infracción de este Código de conducta para proveedores. Además, los proveedores que crean que un empleado de la Compañía, o cualquier persona que actúe en nombre de la Compañía, han participado en conductas ilegales o inapropiadas en relación con sus actividades comerciales con el proveedor, deben informar el asunto a Oil-Dri.

Las denuncias de una infracción o posible infracción pueden realizarse por escrito a la dirección: Oil-Dri Corporation of America, 410 N. Michigan Avenue, Suite 400, Chicago, IL 60611-4213, Atención: Cumplimiento, a la línea directa de cumplimiento de la Compañía por teléfono al (866) 230-0009 dentro de los EE. UU. o al (800) 603-2869 fuera de los EE. UU., o en línea en [www.lighthouse-services.com/oildri](http://www.lighthouse-services.com/oildri). Un proveedor externo opera la línea directa de cumplimiento de la Compañía para garantizar la confidencialidad y, cuando lo permita la ley, el anonimato.

### **Se requiere un comportamiento legal y ético en todo momento**

Es política de Oil-Dri ser un buen ciudadano corporativo de los países y las localidades donde realizamos nuestras actividades comerciales. Oil-Dri tiene la responsabilidad de cumplir con todas las leyes aplicables y de promover altos estándares al llevar a cabo las actividades comerciales de la Compañía de una manera ética clara. Esperamos que nuestros proveedores se comporten de la misma forma y gestionen sus empresas de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones aplicables, así como con los estándares establecidos en este Código de conducta para proveedores. Actuar conforme a los lineamientos de este documento es lo correcto y es en beneficio de todos nosotros. La integridad debe seguir siendo la base de todas nuestras actividades comerciales.

### **Regalos y gratificaciones**

Nunca se permiten obsequios que razonablemente puedan considerarse como un intento de influir de forma indebida en un empleado de Oil-Dri. Nuestra Compañía prohíbe la solicitud, aceptación o recepción por parte de cualquier director, funcionario o empleado de Oil-Dri de cualquier regalo, gratificación, favor, entretenimiento, recompensa o cualquier otra cosa de valor monetario por parte de los proveedores de la Compañía que tengan un valor superior al nominal, sean habituales en la industria, no infrinjan ninguna ley y no influyan ni parezcan influir en el juicio o la conducta de la persona en los negocios de la Compañía. Los proveedores no realizarán contribuciones políticas directas ni indirectas en nombre de Oil-Dri.

## **Pagos inapropiados**

Los proveedores deben cumplir con todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. Los proveedores no pueden hacer, ni provocar que otra persona haga, un soborno, pago o regalo a ningún funcionario gubernamental en ningún lugar del mundo en nombre de Oil-Dri, independientemente de que exista o no la intención de generar una influencia. Nuestra Compañía también prohíbe a los proveedores ofrecer pagos de incentivos o regalos a cualquier empleado de Oil-Dri con el objetivo de obtener nuestro negocio, retenerlo o influir de otro modo en una decisión de negocios, así como que participen en cualquier soborno comercial.

## **Competencia justa**

Oil-Dri busca superar a la competencia de manera justa y honesta al buscar ventajas competitivas a través de un desempeño superior, nunca mediante prácticas comerciales poco éticas o ilegales. Los directores, funcionarios y empleados de Oil-Dri deben tratar de manera justa con los clientes, proveedores, competidores y empleados de la Compañía. Los proveedores de Oil-Dri también deben competir de manera justa y legítima en el mercado. No pueden aprovecharse de forma desleal a través de la manipulación, el encubrimiento, el abuso de información privilegiada, la tergiversación de hechos materiales o cualquier otro trato injusto. Los proveedores deben evitar hacer acuerdos o acciones que limiten ilegalmente el comercio o restrinjan la competencia.

## **Conflictos de intereses**

Puede surgir un conflicto de intereses cuando los proveedores tienen intereses externos que pueden afectar de forma negativa su motivación o desempeño en nombre de Oil-Dri. Todos los proveedores deben evitar cualquier conflicto de intereses en su trabajo con la Compañía y deben divulgar cualquier posible conflicto tan pronto como tomen conocimiento de ellos. Los proveedores también deben evitar cualquier interacción con los empleados de Oil-Dri que pueda entrar en conflicto, o parecer entrar en conflicto, con el hecho de que el empleado actúe en el mejor interés de la Compañía.

## **Derechos humanos y prácticas laborales**

Oil-Dri valora la diversidad y respeta la igualdad de oportunidades en el empleo. Esperamos que nuestros proveedores traten a las personas con respeto y dignidad, fomenten la diversidad y la variedad de opiniones, y promuevan la igualdad de oportunidades. Los proveedores deben proporcionar un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación. Oil-Dri ha adoptado una Política de Derechos Humanos y se esfuerza por respetar y promover los derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. La Compañía espera que sus proveedores defiendan los derechos humanos de todas las personas asociadas con sus operaciones con los mismos estándares que lo hace Oil-Dri. La Compañía no tolerará a ningún proveedor que participe en prácticas de trabajo infantil, tráfico de personas o trabajo forzado. Los proveedores deben cumplir con las leyes laborales locales o nacionales en

materia de remuneración y horario laboral. Los proveedores también deben respetar el derecho legal de los empleados a libertad de asociación, así como su derecho a afiliarse o no a un sindicato y a hacer negociaciones colectivas.

## **Responsabilidad ambiental**

Los proveedores deben cumplir con todas las leyes y reglamentaciones ambientales aplicables. Todos los permisos, las licencias, los registros de información y las restricciones ambientales requeridos deben obtenerse de manera legal y adecuada, y deben cumplirse los requisitos operativos y de presentación de informes que de ellos se desprendan. Oil-Dri busca minimizar los impactos negativos en nuestras comunidades al hacer que la prevención de la contaminación sea una parte integral de nuestra forma de trabajar. En nuestras instalaciones se toman medidas para prevenir, eliminar o reducir la generación de contaminantes debido a nuestras operaciones y productos. También tratamos y gestionamos de manera responsable cualquier residuo de nuestras operaciones. Alentamos a nuestros proveedores a actuar de la misma manera.

## **Seguridad**

La seguridad es un valor central en Oil-Dri. Creemos que es posible alcanzar el objetivo de cero lesiones. Estamos comprometidos con la salud y la seguridad de nuestros empleados, contratistas, clientes y el público. Llevamos a cabo nuestras operaciones comerciales de manera segura y esperamos que nuestros proveedores hagan lo mismo. Los proveedores deben cumplir con todas las leyes y reglamentaciones de seguridad aplicables. Además, deben implementar programas de gestión de seguridad y comprometerse con el concepto de mejora continua en lo que respecta al desempeño de seguridad. Los productos de los proveedores deben ser seguros para su uso previsto, tanto en términos de salud humana como del medioambiente. También deben garantizar la disponibilidad de la información necesaria para la manipulación y el uso seguros de sus productos. Se debe prestar especial atención a los materiales peligrosos. En este caso, la seguridad del producto debe analizarse en un proceso de evaluación de riesgos.

## **Transparencia: derecho de inspección y auditoría**

De acuerdo con la responsabilidad de diligencia debida de Oil-Dri basada en sus políticas específicas, iniciativas internacionales, etc., la Compañía requiere que los proveedores acepten, reconozcan e implementen cualquier requisito y lo compartan y demuestren de manera transparente según sea necesario. Oil-Dri o un auditor externo (designado por Oil-Dri) tomarán medidas afirmativas, como auditorías en el sitio, para confirmar la correcta implementación y el cumplimiento de los estándares reconocidos relevantes. Cualquier proveedor puede estar sujeto a inspecciones o auditorías, en función de una evaluación interna que considere riesgos potenciales o agudos, p. ej., legislación local, factores geográficos o ambientales (como el riesgo hídrico), violación ética, factores de riesgo demográficos y al azar. El alcance de la inspección o la auditoría pueden incluir elementos como registros financieros, documentos de cumplimiento, procesos operativos o prácticas de seguridad.

Oil-Dri notificará con suficiente antelación antes de realizar una auditoría, y el sujeto de la auditoría proveerá los derechos de acceso a los documentos, el personal y los sistemas necesarios para que se lleve a cabo. La Compañía afirma que cualquier información obtenida durante la auditoría se mantendrá confidencial. Se otorgará un acceso razonable a las instalaciones del proveedor con el fin de realizar auditorías relevantes para el desempeño del proveedor, el servicio u otros asuntos a fin de garantizar la correcta facturación por parte del comerciante, la verificación de los niveles de servicio para el comerciante y la verificación de todos los acuerdos de contrato de servicio.

El incumplimiento de estos estándares puede estar sujeto a la cancelación inmediata de pedidos pendientes, devolución de envíos o rescisión de futuros negocios con Oil-Dri Corporation of America. El incumplimiento de una auditoría requerirá que el proveedor desarrolle las acciones de mitigación necesarias y proporcione un cronograma de acuerdo con lo establecido.

### **Información y propiedad intelectual de Oil-Dri**

Se espera que los proveedores protejan y respeten toda la propiedad intelectual perteneciente a Oil-Dri. Los proveedores también deben proteger la información confidencial de la Compañía para evitar su uso incorrecto, robo o divulgación indebida. Toda la información de la competencia se obtiene y utiliza de manera legítima conforme a todas las leyes y reglamentaciones aplicables. No se intenta divulgar a la Compañía ninguna información sobre sus competidores. Del mismo modo, la información confidencial de Oil-Dri no debe compartirse con ningún tercero a menos que la Compañía lo permita de forma expresa por escrito.

### **Gestión de datos y activos de Oil-Dri**

El Proveedor debe tratar los datos de Oil-Dri para abordar los requisitos de confidencialidad, seguridad de la información y privacidad de la información patentada de la Compañía, así como la información confidencial de los clientes y empleados (p. ej., información de identificación personal). Además, se requerirá documentación clara sobre la propiedad de los activos de propiedad de Oil-Dri, pero transferidos al proveedor, incluidos, entre otros, equipos, materiales y otras existencias, que incluirá la ubicación específica de los activos.

### **Cumplimiento**

Los proveedores deben implementar sistemas y controles para promover el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables a nivel federal, estatal y local, de este Código de conducta para proveedores, así como de sus obligaciones contractuales con Oil-Dri. Los proveedores nunca podrán hacer una declaración que no sea verdadera ni falsificar los registros del trabajo que realizan en nombre de Oil-Dri.

### **Seguridad cibernética**

Es obligatorio que los proveedores mantengan y compartan, cuando se requiera, un plan de continuidad empresarial que incluya contingencias para cualquier evento de seguridad cibernética. Esto debe incluir lo siguiente:

- Plan de notificación a Oil-Dri sobre la filtración de datos.
- El estado de su plan de contingencia por escrito.

- Comprensión escrita de lo que es fundamental para la misión del proceso.
- Cadencia para proporcionar actualizaciones oportunas sobre la preparación.
- Política para copias de seguridad de medios electrónicos y la ubicación de dichas copias.
- Plan para obtener equipos de respaldo si son fundamentales para la misión.
- Nombres y números alternativos del personal clave responsable de continuar con el servicio en una situación de crisis.
- Planes para medios alternativos de comunicación en caso de una falla.
- Ubicaciones alternativas que se utilizarán en caso de emergencia.

NOTA: Este Código de conducta para proveedores representa los principios fundamentales con los que se compromete Oil-Dri. Sin embargo, este documento no pretende ser una base independiente para la reclamación de derechos contractuales contra la Compañía.